

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, junio veintiocho (28) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION INTESTADA.

HEREDEROS: MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MABEL HINOJOSA DE MESTRE Y OTROS

CAUSANTE: ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO.

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-000355-00

Pasa el despacho a impartir la respectiva sentencia aprobatoria de la partición dentro del presente proceso de SUCESION de la causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO.

ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

La presente demanda de Sucesión del causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO, fue presentada en esta agencia el 25 de octubre de 2021, y mediante auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue inadmitida por defectos que contenía el escrito demandatorio, errores que fueron subsanados dentro del término legal concedido para tal efecto.

Este Despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), declaró abierto el presente proceso de SUCESION del causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO y se reconoció como heredero a los señores MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MELISSA MESTRE HINOJOSA y MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA.

Mediante auto de fecha siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) el despacho, fijo el día 22 de julio de 2022, para realizar diligencia de inventario y avalúo.

La diligencia de inventario y avalúo fue realizada el día 22 de julio de 2022, donde se aprobó el inventario y avalúo por no haberse presentado objeción alguna (artículo 501 del C.G.P), por otro lado, se decretó la partición y se designó como partidor a la doctora ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE, apoderada de los herederos y se le concedió el termino de 15 días para presentar el trabajo de partición.

A continuación, se trascibe Acta de Inventario y Avalúo de fecha 22 de julio de 2022:

En Valledupar, Cesar, hoy veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo la hora previamente señalada, se constituye en audiencia pública el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar - Cesar, a efecto de llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúo adicional ordenada dentro de este proceso de SUCESION INTESTADA seguido por MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MABEL HINOJOSA DE MESTRE Y OTROS, causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO, a tal fin la señora Juez en asocio de su secretario procede a dar inicio a la diligencia. Se encuentra constancia de la renuncia que hiciere el doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, con la evidencia de haber comunicado a sus poderdantes, en la diligencia se encuentra presente la doctora ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE, identificado con C.C. Nº 1.065838627 y T.P. Nº 374455 del C.S.J., a quien las partes le otorgan poder en esta diligencia para actuar como su apoderada con las facultades de presentar el inventario, recibir, partir, en especial todas las conferidas por ley, seguidamente la titular del despacho le concedió el uso de la palabra a la apoderada a fin de que presente su inventario y avalúo, la doctora ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE, tomo el uso de la palabra y procedió a presentar el inventario correspondiente quien expreso: me permito presentar al despacho la relación de inventario y avalúo de la SUCESION INTESTADA de la siguiente manera: la apoderada judicial luego de rendir informe sobre los bienes de la sociedad informa al despacho que actualmente LOS ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA: Se trata de un predio rural denominado FINCA EL DIAMANTE, ubicado en el

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

municipio de Valledupar cesar, con una extensión de noventa y seis (96has) hectáreas ocho mil setecientos treinta (8730mts2) metros cuadrados, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 190-2849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE**; desde el punto 4E al punto 4 con lote numero 3 adjudicado a LUCILA MESTRE OROZCO, mediante hijuela número 4 de esta partición en orientación 68°.57"-E y distancia de 308 metros entre los puntos 4E Y 4C al punto 4 con orientación 16°.00"y distancia de 24 metros, del punto 4 al punto 7 con Nestor Martinez en orientación N° 79°.03"E y distancia de 588 metros. **ESTE**; desde el punto 7 al punto 10 con NESTOR MARTINEZ en orientación s.00o.15"E Y DISTANCIA DE 290 metros. **OESTE**; desde el punto 10 al 17 carreteable en medio con hacienda magayal en orientación 49°.00W, distancia de 103 metros, del punto 10 al punto 11, desde el punto 16 de orientación S.53°.25"y, y distancia de 1080 metros, desde el punto 16 AL 17 en orientación S. 29°.48"E Y DISTANCIA DE 18.00 metros del punto 17 al punto 22 con hacienda magayal en orientación de S.53°.03 y distancia de 1.300 metros. **OESTE**; desde el punto 22 al punto 23 con hacienda magayal en orientación de 28°.42"y y distancia de 38 metros y desde el punto 23 al punto 4E con lote N°4 de esta partición adjudicada a Rafael Mestre Orozco, mediante hijuela número 1 con orientación N° 32°.21" E y distancia de 1/575 metros y distancia 38 metros. este bien inmueble se encuentra actualmente en cabeza del causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D). TRADICION DEL INMUEBLE. Este predio fue adquirido por el causante mediante adjudicación en sucesión del causante LASDISLAO MESTRE MEDINA, mediante sentencia de fecha 10 de mayo de 1977 emanada del Juzgado Primero Civil del Circuito. AVALUO: el predio que conforma la masa herencial dejada por el causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D), tiene un valor de Doscientos Setenta y Siete Millones Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos (\$277.086.276). el valor fue sacado conforme lo dispone el articulo 44 numeral 4 del C.G.P. PASIVO: no existen pasivos dentro de la liquidación sucesoral por lo tanto es de cero (0). Se le coloca el inventario presentado para que si tienen objeciones lo manifiesten. Las partes manifestaron que estaban de acuerdo. Por lo anterior procede el despacho a impartir la aprobación del inventario y avalúo teniendo en cuenta que no fue objetado, tal como lo enseña el artículo 501 numeral 1 inciso 5 del Código General del Proceso, y así mismo con fundamento en el artículo 507 de la misma obra, procederemos a decretar la partición, teniendo en cuenta que la doctora ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE tiene facultad para ello aprobada la diligencia de inventario y verificada que efectivamente la DIAN ya tuvo pronunciamiento a esta sucesión y la carencia de deuda con ellos, procedemos a decretar la partición facultando a la apoderada para que presente el trabajo y se concede el termino de quince (15) días para que lo presenten el trabajo. A lo que respondieron que estaban de acuerdo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 2:57 de la tarde de hoy 22 de junio de 2022.

La doctora ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE el 28 de junio de 2022 presento el trabajo de partición. Como se muestra a continuación:

ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE, mayor de edad y de la vecindad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.838.627 expedida en Valledupar, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 374.455 del C.S.J., designado partidor por el despacho a su digno cargo, me acerco para presentar **TRABAJO DE PARTICIÓN** y/o **ADJUDICACIÓN**, cuya descripción es como se sigue:

ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo a inventario y avalúo presentado por la suscrita en audiencia al proceso de la referencia el día 22 de julio de 2022, el monto del activo es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276)**, tal como se expresó y aprobó en la audiencia de inventarios y avalúo los cuales se encuentran representados de la siguiente manera.

NO EXISTE PASIVOS

ACTIVOS

Se trata de un predio rural denominado **FINCA EL DIAMANTE**, ubicado EN EL Municipio de Valledupar Cesar, con una extensión de Noventa y seis (96Has) Hectáreas Ocho Mil Setecientos Treinta (8.730 Mts2) metros cuadrados, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **190-2849** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Ciudad de Valledupar, alinderado de la siguiente manera: por el **Norte**; Desde el punto 4E al punto 4 con lote número 3 adjudicado a Lucila Mestre Orozco, mediante hijuela número 4 de esta partición en orientación 68°. 57'-E y distancia de 308 metros entre los puntos 4E y 4C al punto 4 con orientación 16°. 00'y distancia de 24 metros, del punto 4 al punto 7 con Néstor Martínez en orientación N°. 790. 03'E y distancia de 588 metros. **ESTE**; desde el punto 7 al punto 10 con Néstor Martínez en orientación S. 00o. 15'E y distancia de 290 metros. **OESTE**; desde el punto 10 al 17 carreteable en medio con hacienda magayal en orientación de 49°. 00w, distancia de 103 metros, del punto 10 al punto 11, desde el punto 16 de orientación S. 53o. 25'W, y distancia de 1080 metros, desde el punto 16 al 17 en orientación S. 29o. 48'E y distancia de 18.00 metros del punto 17 al punto 22 con hacienda magayal en orientación de S.53°.03'W y distancia de 1.300 metros. **OESTE**; desde el punto 22 al punto 23 con hacienda magayal en orientación de 28°.42 'W y distancia de 38 metros y desde el punto 23 al punto 4E con lote N°. 4 de esta partición Adjudicada a Rafael Mestre Orozco, mediante hijuela número 1 con orientación N°. 32°. 21 'E y distancia de 1/575 metros y distancia de 38 metros. Este bien inmueble se encuentra actualmente en cabeza del causante **ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D.)**. El predio aquí relacionado tiene un avalúo el cual fue aprobado en diligencia de inventarios en un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276)**.

PASIVO

NO EXISTEN PASIVOS.

HEREDEROS RECONOCIDOS

De acuerdo a lo que obra en el expediente de la referencia se encuentran reconocidos dentro del paginaria a la señora **MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE**, en su condición de Cónyuge sobreviviente del causante y en su condición de herederos del causante a los señores **MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MELISSA MESTRE HINOJOSA Y MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA**, revisado el expediente del juzgado no existe auto por medio del cual se haya reconocido otro heredero además de los aquí mencionados en esta causa sucesoria.

ACTIVOS.

Primera y Única Partida: Se trata de un predio rural denominado **FINCA EL DIAMANTE**, ubicado EN EL Municipio de Valledupar Cesar, con una extensión de Noventa y seis (96Has) Hectáreas Ocho Mil Setecientos Treinta (8.730 Mts2) metros cuadrados, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **190-2849** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Valledupar, alinderado de la siguiente manera: por el **Norte**; Desde el punto 4E al punto 4 con lote número 3 adjudicado a Lucila Mestre Orozco, mediante hijuela número 4 de esta partición en orientación 68°. 57'-E y distancia de 308 metros entre los puntos 4E y 4C al punto 4 con orientación 16°. 00'y distancia de 24 metros, del punto 4 al punto 7 con Néstor Martínez en orientación N°. 790. 03'E y distancia de 588 metros. **ESTE**; desde el punto 7 al punto 10 con Néstor Martínez en orientación S. 00o. 15'E y distancia de 290 metros. **OESTE**; desde el punto 10 al 17 carreteable en medio con hacienda magayal en orientación de 49°. 00w, distancia de 103 metros, del punto 10 al punto 11, desde el punto 16 de orientación S. 53o. 25'W, y distancia de 1080 metros, desde el punto 16 al 17 en orientación S. 29o. 48'E y distancia de 18.00 metros del punto 17 al punto 22 con hacienda magayal en orientación de S.53°.03'W y distancia de 1.300 metros. **OESTE**; desde el punto 22 al punto 23 con hacienda magayal en orientación de 28°.42 'W y distancia de 38 metros y desde el punto 23 al punto 4E con lote N°. 4 de esta partición Adjudicada a Rafael Mestre Orozco, mediante hijuela número 1 con orientación N°. 32°. 21 'E y distancia de 1/575 metros y distancia de 38 metros. Este bien inmueble se encuentra actualmente en cabeza del causante **ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D.)**. El predio aquí relacionado tiene un avalúo el cual fue aprobado en diligencia de inventarios en un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276)**.

PASIVOS

No existen pasivos por lo tanto este es de **CERO (0000)**.

LIQUIDACIÓN

El acervo liquido o neto es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276)**, que corresponden al

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Immueble inventariado y relacionados en el trabajo de partición y que se adjudicará y liquidará a la socia conyugal y a los herederos reconocidos en autos en el proceso, en consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue.

VALORES DE BIENES INVENTARIADOS

PRIMERA y ÚNICA PRTIDA:	\$ 277.086.276
TOTAL BIENES INVENTARIADOS	\$ 277.086.276

PASIVO	
CERO	\$00000000

RESUMEN GENERAL ACTIVOS Y PASIVOS

Legitima para:

MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE	\$ 138.543.138
MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA	\$ 46.181.046
MELISSA MESTRE HINOJOSA	\$ 46.181.046
MIGUEL EDUUARDO MESTRE HINOJOSA	\$ 46.181.046

PASIVOS
NO EXISTEN PASIVOS

DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS

MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE

*Se le adjudica en su condición de conyuge sobreviviente del causante la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS** (138.543.138), representados así:*

*Una cuota parte que corresponde a un 50% y que lo hace copropietario en común y proindiviso de un predio rural denominado **FINCA EL DIAMANTE**, ubicado EN EL Municipio de Valledupar Cesar, con una extensión de Noventa y seis (96Has) Hectáreas Ocho Mil Setecientos Treinta (8.730 Mts2) metros cuadrados, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **190-2849** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Valledupar, alinderado de la siguiente manera: por el **Norte**; Desde el punto 4E al punto 4 con lote número 3 adjudicado a Lucila Mestre Orozco, mediante hijuela número 4 de esta partición en orientación 68°. 57'-E y distancia de 308 metros entre los puntos 4E y 4C al punto 4 con orientación 16°. 00' y distancia de 24 metros, del punto 4 al punto 7 con Néstor Martínez en orientación N°. 790. 03'E y distancia de 588 metros. **ESTE**; desde el punto 7 al punto 10 con Néstor Martínez en orientación S. 00o. 15'E y distancia de 290 metros. **OESTE**; desde el punto 10 al 17 carreteable en medio con hacienda magayal en orientación de 49°. 00w, distancia de 103 metros, del punto 10 al punto 11, desde el punto 16 de orientación S. 53o. 25'W, y distancia de 1080 metros, desde el punto 16 al 17 en orientación S. 29o. 48'E y distancia de 18.00 metros del punto 17 al punto 22 con hacienda magayal en orientación de S.53°.03'W y distancia de 1.300 metros. **OESTE**; desde el punto 22 al punto 23 con hacienda magayal en orientación de 28°.42 'W y distancia de 38 metros y desde el punto 23 al punto 4E con lote N°. 4 de esta partición Adjudicada a Rafael Mestre Orozco, mediante hijuela número 1 con orientación N°. 32°. 21 'E y distancia de 1/575 metros y distancia de 38 metros. Este bien inmueble se encuentra actualmente en cabeza del causante **ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D.)**. El predio aquí relacionado tiene un avalúo el cual fue aprobado en diligencia de inventarios en un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276)**.*

MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA

*Se le adjudica en su condición de hijo de los causantes la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$46.181.046)**, representados así:*

*Una cuota parte que corresponde a un 16.666666667% y que lo hace copropietario en común y proindiviso de un predio rural denominado **FINCA EL DIAMANTE**, ubicado EN*



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

EL Municipio de Valledupar Cesar, con una extensión de Noventa y seis (96Has) Hectáreas Ocho Mil Setecientos Treinta (8.730 Mts2) metros cuadrados, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **190-2849** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Valledupar, alinderado de la siguiente manera: por el **Norte**; Desde el punto 4E al punto 4 con lote número 3 adjudicado a Lucila Mestre Orozco, mediante hijuela número 4 de esta partición en orientación 68°. 57'-E y distancia de 308 metros entre los puntos 4E y 4C al punto 4 con orientación 16°. 00'y distancia de 24 metros, del punto 4 al punto 7 con Néstor Martínez en orientación N°. 790. 03'E y distancia de 588 metros. **ESTE**; desde el punto 7 al punto 10 con Néstor Martínez en orientación S. 00o. 15'E y distancia de 290 metros. **OESTE**; desde el punto 10 al 17 carreteable en medio con hacienda magayal en orientación de 49°. 00w, distancia de 103 metros, del punto 10 al punto 11, desde el punto 16 de orientación S. 53o. 25'W, y distancia de 1080 metros, desde el punto 16 al 17 en orientación S. 29o. 48'E y distancia de 18.00 metros del punto 17 al punto 22 con hacienda magayal en orientación de S.53°.03'W y distancia de 1.300 metros. **OESTE**; desde el punto 22 al punto 23 con hacienda magayal en orientación de 28°.42 'W y distancia de 38 metros y desde el punto 23 al punto 4E con lote N°. 4 de esta partición Adjudicada a Rafael Mestre Orozco, mediante hijuela número 1 con orientación N°. 32°. 21'E y distancia de 1/575 metros y distancia de 38 metros. Este bien inmueble se encuentra actualmente en cabeza del causante **ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D.)**. El predio aquí relacionado tiene un avalúo el cual fue aprobado en diligencia de inventarios en un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCIENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276)**.

MELISSA MESTRE HINOJOSA

Se le adjudica en su condición de hijo de los causantes la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCIENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$46.181.046)**, representados así:

Una cuota parte que corresponde a un 16.6666666667% y que lo hace copropietario en común y proindiviso de de un predio rural denominado **FINCA EL DIAMANTE**, ubicado EN EL Municipio de Valledupar Cesar, con una extensión de Noventa y seis (96Has) Hectáreas Ocho Mil Setecientos Treinta (8.730 Mts2) metros cuadrados, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **190-2849** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Valledupar, alinderado de la siguiente manera: por el **Norte**; Desde el punto 4E al punto 4 con lote número 3 adjudicado a Lucila Mestre Orozco, mediante hijuela número 4 de esta partición en orientación 68°. 57'-E y distancia de 308 metros entre los puntos 4E y 4C al punto 4 con orientación 16°. 00'y distancia de 24 metros, del punto 4 al punto 7 con Néstor Martínez en orientación N°. 790. 03'E y distancia de 588 metros. **ESTE**; desde el punto 7 al punto 10 con Néstor Martínez en orientación S. 00o. 15'E y distancia de 290 metros. **OESTE**; desde el punto 10 al 17 carreteable en medio con hacienda magayal en orientación de 49°. 00w, distancia de 103 metros, del punto 10 al punto 11, desde el punto 16 de orientación S. 53o. 25'W, y distancia de 1080 metros, desde el punto 16 al 17 en orientación S. 29o. 48'E y distancia de 18.00 metros del punto 17 al punto 22 con hacienda magayal en orientación de S.53°.03'W y distancia de 1.300 metros. **OESTE**; desde el punto 22 al punto 23 con hacienda magayal en orientación de 28°.42 'W y distancia de 38 metros y desde el punto 23 al punto 4E con lote N°. 4 de esta partición Adjudicada a Rafael Mestre Orozco, mediante hijuela número 1 con orientación N°. 32°. 21'E y distancia de 1/575 metros y distancia de 38 metros. Este bien inmueble se encuentra actualmente en cabeza del causante **ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D.)**. El predio aquí relacionado tiene un avalúo el cual fue aprobado en diligencia de inventarios en un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCIENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276)**.

MIGUEL EDUUARDO MESTRE HINOJOSA

Se le adjudica en su condición de hijo de los causantes la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCIENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$46.181.046)**, representados así:

Una cuota parte que corresponde a un 16.6666666666% y que lo hace copropietario en común y proindiviso de de un predio rural denominado **FINCA EL DIAMANTE**, ubicado EN EL Municipio de Valledupar Cesar, con una extensión de Noventa y seis (96Has) Hectáreas

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Ocho Mil Setecientos Treinta (8.730 Mts²) metros cuadrados, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **190-2849** de la Oficina de Registros de Instrumentos Pùblicos de la Ciudad de Valledupar, alinderado de la siguiente manera: por el **Norte**; Desde el punto 4E al punto 4 con lote número 3 adjudicado a Lucila Mestre Orozco, mediante hijuela número 4 de esta partición en orientación 68°. 57'-E y distancia de 308 metros entre los puntos 4E y 4C al punto 4 con orientación 16°. 00' y distancia de 24 metros, del punto 4 al punto 7 con Néstor Martínez en orientación N°. 79°. 03'E y distancia de 588 metros. **ESTE**; desde el punto 7 al punto 10 con Néstor Martínez en orientación S. 00o. 15'E y distancia de 290 metros. **OESTE**; desde el punto 10 al 17 carreteable en medio con hacienda magayal en orientación de 49°. 00w, distancia de 103 metros, del punto 10 al punto 11, desde el punto 16 de orientación S. 53o. 25'W, y distancia de 1080 metros, desde el punto 16 al 17 en orientación S. 29o. 48'E y distancia de 18.00 metros del punto 17 al punto 22 con hacienda magayal en orientación de S.53°.03'W y distancia de 1.300 metros. **OESTE**; desde el punto 22 al punto 23 con hacienda magayal en orientación de 28°.42 'W y distancia de 38 metros y desde el punto 23 al punto 4E con lote N°. 4 de esta partición Adjudicada a Rafael Mestre Orozco, mediante hijuela número 1 con orientación N°. 32°. 21'E y distancia de 1/575 metros y distancia de 38 metros. Este bien inmueble se encuentra actualmente en cabeza del causante **ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D.)**. El predio aquí relacionado tiene un avalúo el cual fue aprobado en diligencia de inventarios en un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCIENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276)**.

Del anterior trabajo de partición se corrió traslado por cinco (5) días a los interesados mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022; término dentro del cual no se presentó objeción alguna; entendiendo el despacho que se encuentra conforme a derecho.

Sustanciado en su totalidad el presente proceso, entra el Despacho a resolver, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El proceso de Sucesión tiene la naturaleza de ser liquidatario y de jurisdicción voluntaria y en desarrollo del objeto liquidatario persigue concretar el patrimonio en los sucesores tanto activo como pasivo. El proceso de Sucesión está sujeto a diversas etapas de las cuales hay que agotar algunas durante su trámite, las que se podrían denominar esenciales, que se hacen indispensables y necesarias como es la apertura y radicación del proceso.

Surge también la necesidad de presentar un inventario y avalúo de los bienes y deudas que la causante haya dejado, siendo esa la medida que delimita procesalmente la masa partible sin la cual no sería posible lograr el fin normal del proceso.

Otra de las etapas que compone el proceso es la decisiva y compleja denominada sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de la herencia, la cual deben proferirse siempre que la partición este conforme a derecho.

La sentencia es de aprobación de la partición como en todos los casos, es normal y corriente que el proceso termine con su promulgación, ya que las demás formas de terminar se consideran anormales Art. 312 del C.G.P. pero según el Art. 518 ibídem, en el proceso de sucesión después de terminado, si aparecieren otros bienes de los causantes se repartirán dentro del mismo, es decir después de haberse dictado sentencia aprobatoria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Para dictar esta clase de sentencia deberán tenerse en cuenta los presupuestos procesales pertinentes entre los cuales se deben destacar la oportunidad y la no existencia de incidentes y levantar las medidas cautelares decretadas.

En este proceso se agotaron las exigencias del Título I Capítulo IV del C.G.P y no habiendo impedimentos para dictar esta sentencia, se procede a ello.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y adjudicación de la herencia realizado en este proceso de Sucesión del causante el señor ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 12.712.272.

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría que elijan los interesados.

TERCERO: INSCRÍBASE, la partición y esta sentencia en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de esta ciudad, libresen por secretaría los oficios correspondientes.

CUARTO: A efecto de la protocolización y la inscripción, a costa de los interesados y una vez en firme esta providencia, expídanse copias de ella y de la partición, debidamente autenticadas.

QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d752015a5d3c85a2d71b229cf8a947dd1507838c787073e376003913b0bf34d**

Documento generado en 28/06/2023 11:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>